

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 6 de julio de 2020, se recibió por correo electrónico Institucional cumplimiento de requisitos. A Despacho.

Medellín, 09 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Nueve de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1000
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS FELIPE VELEZ DUQUE
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00199 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de LUIS FELIPE VÉLEZ DUQUE por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREITA Y SEIS PESOS M.L (\$ 45.803.836)**, como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada en el literal a, desde el 31 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA SEIS PESOS M.L (\$2.854.436)**, por concepto de intereses de plazo causados desde 02 de octubre del 2019 al 30 de enero del 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUZ MARINA MORENO RAMIREZ portador de la tarjeta profesional número 49.725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a8e4a24d81646baefbd225680aec5be9010b3e4b4e67f99a4ae257ce0589b97

Documento generado en 09/09/2020 02:06:01 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 038 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.
